

RESOLUCIÓN NÚM. 0009-2024.

QUE ORDENA EL CIERRE TOTAL DE MANERA DEFINITIVA DE LA FARMACIA FARMA EXTRA.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República Dominicana proclamada el 27 de octubre de 2024 consagra el derecho a la salud, donde el Estado debe velar porque toda persona tenga derecho a la salud integral.

CONSIDERANDO: Que corresponde a la Dirección General de Medicamentos, Alimentos y Productos Sanitarios (DIGEMAPS), el control sanitario del proceso de la importación, exportación, evaluación, registro, control de la promoción y publicidad de alimentos, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, cervezas, medicamentos, cosméticos, productos de higiene personal y del hogar; tabaco, plaguicidas, sustancias tóxicas que constituyan un riesgo para la salud; así como también las materias que intervengan en su elaboración.

CONSIDERANDO: Que concierne a la Dirección General de Medicamentos, Alimentos y Productos Sanitarios (DIGEMAPS), la acreditación de los establecimientos que se dediquen a la fabricación, distribución, expendio de productos regulados en el considerando anterior y para su instalación y funcionamiento deberán haber obtenido un permiso de la Dirección General de Medicamentos, Alimentos y Productos Sanitarios (DIGEMAPS), equivalente a un registro sanitario de los establecimientos.

CONSIDERANDO: Que, en la República Dominicana, los establecimientos farmacéuticos están regulados principalmente por la Ley General de Salud Núm. 42-01 y el Reglamento Núm. 246-06, mediante los cuales se establecen los requisitos que deben cumplir los establecimientos para operar legalmente en el país.

CONSIDERANDO: Que bajo el número de habilitación 22501A26348 de fecha de autorización 01 de septiembre de 1998, fue emitido el Certificado de Registro de Farmacia ambulatoria a la razón social Farmatrix, S.A.S., ubicada en la Calle Rafael Vidal, plaza Coconut Cubículo No. 03, Santiago, República Dominicana, para la dispensación de medicamentos.

CONSIDERANDO: Que en fecha 12 de noviembre de 2024, bajo el trámite 0419-017008 la razón social Farmatrix, SAS., solicitó mediante su Gerente General Sr. Juan Dorca, la cancelación del número de habilitación 22501A26348, por incompatibilidad comercial y dificultades para renovar el contrato de alquiler.

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Medicamentos, Alimentos y Productos Sanitarios (DIGEMAPS), es el órgano competente en materia de regulación, control, fiscalización, vigilancia y control de las actividades y procesos de los establecimientos farmacéuticos.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

VISTA: La Ley Núm. 42-01 General de Salud, del 8 de marzo de 2001 y sus reglamentos de aplicación.

VISTA: La Ley Núm. 107-13, Ley de Derechos y Deberes de las Personas en Relación con la Administración Pública, de fecha 06 de agosto del año 2013.



VISTA: La Ley Núm. 247-12, Ley General de Administración Pública, de fecha 09 de agosto del 2012.

VISTO: El Decreto Núm. 246-06 del 09 de junio de 2006, que establece el Reglamento sobre Medicamentos, modificado por los Decretos Nos. 625-06 y 82-15.

VISTO: El Decreto Núm. 82-15 que crea la Dirección General de Medicamentos, Alimentos y Productos Sanitarios (DIGEMAPS), bajo la dependencia del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MSP).

VISTO: El Decreto 231-23, que otorga la condición de órgano desconcentrado funcional, administrativo y financiero del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social MISPAS.

VISTA: La comunicación de fecha 12 de noviembre de 2024, bajo el trámite 0419-017008 la razón social Farmatrix SRL.

En virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto 246-06 y el Decreto 231-23, esta Dirección General de Medicamentos, Alimentos y productos Sanitarios:

RESUELVE

PRIMERO: Se cancela el número de habilitación 22501A26348 concerniente al Certificado de Registro de Farmacia, emitido en fecha 01 de septiembre de 1998, a favor de la razón social Farmatrix SAS., para la venta de medicamentos, ubicada en la Calle Rafael Vidal, plaza Coconut Cubículo No. 03, Santiago, República Dominicana.

SEGUNDO: Se instruye a la Oficina de Acceso a la Información a publicar su contenido en el portal web institucional, en cumplimiento a la Ley Núm. 200-04, sobre Libre Acceso a la Información Pública.

DADA Y FIRMADA en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los nueve (09) días del mes de diciembre del año 2024.


Licdo. Leandro José Villanueva A.

Director General

Dirección General de Medicamentos, Alimentos y Productos Sanitarios



LJV/mrt/